



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 161-2019-GRC-GA**

Callao, **18 OCT. 2019**

**VISTOS:**

El Informe N° 086-2019-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 18 de setiembre de 2019, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1308-2019-GRC/GRI/OCV de fecha 18 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 099-2019-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 18 de setiembre de 2019, emitido por la profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 088-2019-GRC/GRI-OCV-MTV de fecha 19 de setiembre de 2019, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1316-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 19 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1095-2019-GRC/GRI, de fecha 19 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 030-2019-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 20 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 2285-2019-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 20 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2138-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1502-2019-GRC/GA, de fecha 23 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 2296-2019-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 24 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2148-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 24 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 088-2019-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 25 de setiembre de 2019, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1361-2019-GRC/GRI/OCV, de fecha 25 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1135-2019-GRC/GRI, de fecha 26 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 3422-2019-GRC/GA-OL, de fecha 02 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 851-2019-GRC/GAJ, de fecha 07 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 019-2018-GRC/GRI de fecha 23 de octubre de 2018, se aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra del PIP: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**, con código SNIP 372677, por un monto total de S/ 8'538,529.89 (Ocho Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Veintinueve con 89/100 Soles), siendo la Modalidad de Contratación a Precios Unitarios en un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 022-2018-GRC-GRI, de fecha 14 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 019-2018-GRC/GRI de fecha 23 de octubre de 2018, en cuanto al Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 8'538,592.89 (Ocho Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos con 89/100 soles), ratificando en los demás extremos la mencionada Resolución Gerencial;

Que, con Resolución Gerencial N° 040-2019-GRC-GA de fecha 24 de mayo de 2019, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de PIP: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**, con Código Único 2333408, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 8'538,592.89 (Ocho Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos con 89/100 Soles), incluidos impuestos de ley, con precios al mes de Setiembre de 2018, y un



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°: 220 Fecha: 18 OCT. 2019



plazo de ejecución de 180 días calendario, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Licitación Pública y Modalidad de Contratación a Precios Unitarios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2019 de fecha 02 de setiembre de 2019, se declaró la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 0001-2019-Región Callao, correspondiente a la Ejecución de Obra del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao -Callao", al haberse configurado la causal indicada en el numeral 44.1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, esto es, al prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, y RETROTRAJE el procedimiento de selección a la Etapa de Convocatoria; precisando que siendo de carácter técnico la situación que imposibilitó el registro total del Expediente Técnico de obra, no correspondería el deslinde de responsabilidades a lo que hubiera lugar en atención a la declaración de nulidad;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 012-2019-GRC/GRI de fecha 17 de setiembre de 2019, se aprobó la modificación del Expediente Técnico en cuanto al Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 9'487,485.95 (Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 95/100 soles), ratificando en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N° 019-2018-GRC/GRI de fecha 23 de octubre de 2018, ampliada con Resolución Gerencial Regional N° 022-2018-GRC/GRI de fecha 14 de noviembre de 2018;

Que, con Informe N° 086-2019-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 18 de setiembre de 2019, el Coordinador del Expediente Técnico comunica a la Oficina de Construcción y Vialidad, que la Gerencia Regional de Infraestructura ha APROBADO la modificación del Expediente Técnico: "**Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao**", por lo que corresponde que la Unidad Ejecutora, efectúe el registro respectivo en el Banco de Proyectos, para tal efecto adjunta el Formato 8°, Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión (parte C); y la Resolución Gerencial Regional N° 012-2019-GRC/GRI, de fecha 17 de setiembre de 2019, recomendando derivar a la Unidad Ejecutora de inversiones para su registro;

Que, mediante Informe N° 1308-2019-GRC/GRI/OCV, de fecha 18 de setiembre de 2019, la Oficina de Construcción y Vialidad pone en conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 086-2019-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 18 de setiembre de 2019, con su conformidad siendo la Gerencia Regional de Infraestructura la Unidad Ejecutora de Inversiones, corresponde realizar el registro, adjuntando todo lo actuado; expediente que es derivado a la Construcción y Vialidad para continuar con el trámite;

Que, con Informe N° 099-2019-GRC/GRI/OCV-TAP, de fecha 18 de setiembre de 2019, la Arquitecta Teresa Alva Panduro, informa a la Oficina de Construcción y Vialidad, que ha procedido al registro del documento de aprobación de la modificación del Expediente Técnico: "**Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao**", siendo el valor referencial modificado de S/ 9'487,485.95 soles con precios al 31 de julio de 2019, a fin de continuar con el ciclo del proyecto de inversión;

Que, mediante Memorándum N° 1095-2019-GRC/GRI, de fecha 19 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestario, para el presente año fiscal 2019 y la previsión presupuestal para el año fiscal 2020, de acuerdo al artículo 42 numeral 42.3 Literal k del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente, para la Obra indicada, cuya modificación de Expediente Técnico ha sido aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 012-2019-GRC/GRI, por un monto total ascendente a S/ 9'487,485.95 (Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 95/100 soles) incluido impuestos de Ley, tal como se indica en el cuadro:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: ..... Fecha: 18 OCT. 2019



Concepto	Solicitado	Modificado
<b>Ejecución de Obra</b>	<b>S/.</b>	<b>S/.</b>
Año Fiscal 2019	8'538,592.89	3'320,620.08
Año Fiscal 2020		6'166,865.87
<b>TOTAL</b>	<b>8'538,592.89</b>	<b>9'487,485.95</b>

Según lo manifestado en el Informe N° 1316-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 19 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, e Informe N° 088-2019-GRC/GRI-OCV-MTV, de fecha 19 de setiembre de 2019, emitido por el Ingeniero Sanitario Manuel Torrejón Vargas;

Que, con Memorándum N° 030-2019-GRC/GRPPAT/OPMI, de fecha 20 de setiembre de 2019, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, comunica a la Oficina de Presupuesto y Tributación, que habiendo verificado la actualización en el Banco de Inversiones mediante el Formato 08-A y teniendo en cuenta el plazo de ejecución previsto, considera pertinente lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, con la indicación que los saldos presupuestales que se tengan que ejecutar en el año 2020, deberán ser programados en el PMI 2020-2022 incorporándolos en la Cartera de Inversiones del PMI del año en ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones Directiva N° 001-2019-EF/63.01, toda vez que en el PMI figura programado para ser ejecutado en el año 2019;

Que, con Informe N° 2285-2019-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 20 de setiembre de 2019, la Oficina de Presupuesto y Tributación comunica a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que deberá tenerse en cuenta lo establecido en el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con lo establecido en el artículo 14.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, recomendando se remita el informe a la Gerencia de Administración, para que emita la previsión presupuestaria para el ejercicio 2020 por el monto de S/ 6'166,865.87 para la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**;

Que, con Memorándum N° 2138-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la Gerencia de Administración la Previsión Presupuestaria para la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**;

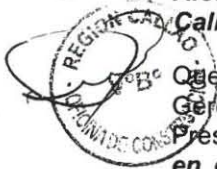
Que, la Gerencia de Administración con Memorándum N° 1502-2019-GRC/GA de fecha 23 de setiembre de 2019, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Constancia de Previsión de Recursos N° 029 Año Fiscal 2020, por el Importe de S/ 6'166,865.87 de conformidad con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con Memorándum N° 2148-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 24 de setiembre de 2019, remite el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de tener en consideración lo señalado en el Informe N° 2296-2019-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 24 de setiembre de 2019, en el que se expide la Certificación de Crédito Presupuestario de conformidad con lo establecido en los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, por la suma de S/ 3'320,621.00, precisando la estructura funcional programática;

Que, con Informe N° 088-2019-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 25 de setiembre de 2019, el Ingeniero Sanitario Manuel Torrejón Vargas, informa a la Oficina de Construcción y Vialidad que contando con toda la documentación requerida corresponde solicitar la aprobación del Expediente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA DEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°: 230 Fecha: 18 OCT. 2019





de contratación, para lo cual remite adjunto la documentación correspondiente, así como copia fedateada del Expediente Técnico, solicitando se derive a la Gerencia Regional de Infraestructura para continuar con el trámite;

Que, mediante Informe N° 1361-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 25 de setiembre de 2019, la Oficina de Construcción y Vialidad deriva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para continuar con el trámite de aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución de obra del PIP: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**, con un valor referencial de S/ 9'487,485.95 (Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 95/100 soles) con precios al 31 de julio de 2019;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura con Memorandum N° 1135-2019-GRC/GRI de fecha 26 de setiembre de 2019, deriva lo actuado a la Gerencia de Administración para continuar con el trámite de aprobación del expediente de contratación para la ejecución de obra del PIP: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**;

Que, con Informe N° 3422- 2019-GRC/GA-OL de fecha 02 de octubre de 2019, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto de la aprobación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**;

Que, mediante Memorandum N° 851-2019-GRC/GAJ de fecha 07 de octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la Aprobación de la Modificación del Expediente de Contratación, para la Ejecución de Obra del PIP: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**, con un Valor Referencial de S/ 9'487,485.95 (Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 95/100 soles), contando con la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2019 de S/ 3'320,621.00 Soles y la Previsión Presupuestal para el año 2020 de S/ 6'166,865.87, asimismo recomienda que, se precise que la Resolución Gerencial N° 040-2019-GRC-GA de fecha 24 de mayo de 2019, que aprobó el expediente de contratación para la ejecución de PIP: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**, con Código Único 2333408, mantiene plena vigencia en todo lo que no se oponga a la resolución que se emita;

Que, el literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1341, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, estableciendo: **"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."**;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que: **"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"**;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: **"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como**



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA VERDADERA

ANA VICTORIA DEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 220 Fecha: 18 OCT 2019



gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF precisa que: “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: “29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios”; “29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;

Que, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señalan que, 34.1 “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve meses (09), contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”, 34.2 “El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde el monto del presupuesto de obras establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en la elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda”;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: “La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;

Que, el literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto de sistemas de contratación, señala que: “ (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución”;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: “El órgano encargado de las

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO

CONFORMA EL ORIGINAL  
 ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 240 FEBRAI

18 OCT. 2019





contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de lleve en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de Ejecución de Obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del Terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación del Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, el numeral 1° del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la vinculación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación del Expediente de Contratación, para la Ejecución de Obra del PIP: “Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao – Provincia del Callao – Callao”, con un Valor Referencial de S/ 9’487,485.95 (Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 95/100 soles), en virtud a la modificación del Expediente Técnico que actualizó el Valor Referencial, a convocarse en el Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 0001-2019-REGION CALLAO, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que conforme al Memorandum N° 2148-2019-GRC/GRPPAT de fecha 24 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 2296-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 24 de setiembre de 2019, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario para el ejercicio 2019, asignándole la estructura funcional programática:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: ..... Fecha: 18 OCT. 2019



CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
ANPOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2333408	4000198	18	040	0088	00001	0001058	0061

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	3	5	2	3 320 621

Asimismo, el citado Informe señala que el importe para el Ejercicio 2020 por la suma de S/ 6'166 865,87 (Seis Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco y 87/100 Soles), será previsto en el Presupuesto de dicho ejercicio, por lo que mediante Memorandum N° 1502-2019-GRC/GA, de fecha 23 de setiembre de 2019, la Gerencia de Administración emite la Constancia de Previsión de Recursos N° 029 para el Año Fiscal 2020.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, que la Resolución Gerencial N° 040-2019-GRC-GA de fecha 24 de mayo de 2019 que aprobó el Expediente de Contratación Para la Ejecución del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao – Provincia del Callao – Callao", con Código Único 2333408, mantiene plena vigencia en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 EDO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
 GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA REJARANO PRECIADO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N°: 220 Fecha: 18 OCT. 2019



